RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 072-2021-GR. CAJ/CHO.

Chota, 15 de julio 2021

VISTOS:
CARTA N° 018-2021-CONS.SUP.AKUNTA/OSGM/JS, DE FECHA 06/07/2021; CARTA N° 021-CSA-2021, DE FECHA 07/07/21; INFORME N° 48 – 2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-LGVT-CO, DE FECHA 07/07/2021; INFORME N° 185-2021-GR-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, DE FECHA 08/07/2021, INFORME N° 50-2021-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-LGVT-CO, DE FECHA 12/07/2021; OFICIO N° 111-2021-GR-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, DE FECHA 14/07/2021, OFICIO Nº 768-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO, DE FECHA 17/07/2021, MEMORÁNDUM N° 305-2021-GR.CAJ-GSRCH/G, DE FECHA 15/07/21; INFORME LEGAL N° 028-2021-GR-GSRCH/AL, DE FECHA 15/07/2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2019, la Entidad – **GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**, con RUC. N° 20368999726, representado por el Gerente Ing. Martin Vásquez Rubio, con DNI. 27437769 y el **CONSORCIO CHIRIBAMBA**, con Representante Legal Sr. FRANCO MARTINIANO ROBLES GOMERO, identificado con DNI. 07602646, suscribieron el CONTRATO N° 017-2019-GSRCHOTA-Licitación Pública N° 004-2019- PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "***Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putuga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca***", con Código: 2250413, sistema de contratación: precios unitarios.

Que, Carta N° 018-2021-CONS.SUP.AKUNTA/OSGM/JS, de fecha 06 de julio 2021, el jefe de **Supervisión** informa al consorcio ejecutor, sobre la valorización acumulada menor al 80% de la valorización acumulada programada por el Consorcio Chiribamba – periodo 01 al 30 de junio 2021, asimismo en dicha carta la supervisión arriba a la conclusión: Que al tener conocimiento que el CONSORCIO CHIRIBAMBA, en la valorización de este periodo de junio 2021, volvió a caer en retraso, llegando a una valorización ejecutada acumulada de 56.52% respecto a una valorización programada acumulada de 88.05%, por lo tanto, haciendo mención al Art. 203°, inc. 203.5(…), se sugiere, a la entidad considerar la causal que crea por conveniente y así garantizar la buena ejecución de la obra y llegar a cumplir con el objetivo del proyecto para el bienestar agroeconómico de las comunidades de Chiribamba y la Putuga del distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca.

Que, mediante Carta N° 021-CSA-2021, de fecha 07 de julio 2021, el Representante Común del Consorcio Supervisor de la Obra, pone en conocimiento al Titular de la entidad, con atención a la Sub Gerente de Operaciones sobre valorización acumulada ejecutada menor del 80% de la valorización acumulada

carta 594 2021 - 16/07/21

programada por el Consorcio Chiribamba – periodo 01 al 30 de junio 2021, para que sea revisado y analizado par los fines que se crea conveniente.

Que, Informe N° 48 – 2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-LGVT-CO, de fecha 07 de julio 2021, el Coordinador de Obra: Ing. Littman Guzmán Vega Tantaleán, emite Opinión Técnica, *sobre la valorización acumulada ejecutada menor del 80% de la valorización acumulada programada por el Consorcio Chiribamba – periodo 01 al 30 de junio 2021*, y pone en conocimiento al jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones, arribando a la **Conclusión** siguiente: ***1).*** *La obra en su primer calendario acelerado al finalizar el periodo del noviembre del 2020, por razones atribuibles al contratista en su ocasión, generadas por un retraso injustificado menor al 80% a lo ya programado cuyo accionar se baso en lo contemplado en el numeral 203.1 del art, 203° - demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del Reglamento de la Ley N° 30225 vigente en esta fecha.* ***2).*** *En las valorizaciones de junio 2021, la obra volvió a caer en RETRASO, llegando a una valorización ejecutada acumulada de 56.52% está por debajo del 80% del avance programado ejecutado del contrato (88.05% x 0.8=70.44%), enmarcando que lo ocurrido acarrea una posible resolución de contrato o intervención económica de la obra, la misma, asimismo sugiere se realice en el más breve plazo, para así no afectar la buena ejecución de obra. Cuya decisión se tiene que comunicar al CONSORCIO SUPERVISOR AKUNTA y al Ejecutor de la obra- CONSORCIO CHIRIBAMBA.*

A través del Informe N° 185 – 2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 08 de julio 2021, el responsable del área de División de Supervisión y Liquidaciones, de la entidad, **INFORMA SOBRE EL ATRASO INJUSTIFICADO DE OBRA**: "***Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putuga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca***", la misma que se encuentra con atrasos injustificado del **52.46%** respecto al avance acumulado programado al 30 de junio 2021, por lo que el avance ejecutado acumulado a la misma fecha no llega al **80%** del programado. asimismo, precisa que el Supervisor de Obra realizado el Asiento N° 419, de fecha 30-06-2021, en el que deja constancia del atraso y comunica que informara a la entidad, lo cual se ha realizado mediante documento de la referencia: Carta N° 021-2021-CSA-2021, e instruye las implementaciones de las acciones administrativas pertinentes, para ***garantizar la ejecución de la obra y salvaguardar los intereses del estado*** en estricto cumplimiento a la normativa vigente para el contrato.

Que, Informe N° 50-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-LGVT-CO, con fecha de recepción 09 de julio 2021, el Coordinador de Obra: Ing. Littman Guzmán Vega Tantaleán, emite **informe de estado situacional de la obra para la intervención económica de la misma**, indicando que se a elaborado los cuadros respectivos , teniendo en cuenta que al 30 de junio del 2021, se tiene un avance físico de 56.52% y un avance financiero de 60.35%, la razón de la diferencia entre los avances lo constituye los adelantos otorgados, lo cual debe ser corroborada con el área de Tesorería, respecto al gasto ejecutado, indicando que en tales condiciones al 30 de junio se concluye lo siguiente:

1. *Valorización contrato principal N° 09 y valorización N° 05 del adicional de obra N° 01 aprobados por supervisión pendiente de pago por monto de S/. 205,432.75 (incluye IGV)*
2. *saldo por valorizar, contrato principal y adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 1,611,240.03 (incluye IGV).*

3. Saldo de adelanto directo pendiente de amortización S/. 185,432.75 (incluye IGV); Indicando que se deberá tomar en cuenta, para garantizar la terminación de la ejecución de la obra, en los términos de intervención económica, adjuntando cuadro de los cálculos respectivos en anexo conforme al siguiente detalle:

VALORIZACIONES, REAJUSTES, DEDUCCIONES Y AMORTIZACIONES AUTORIZADAS CONTRATO PRINCIPAL

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CASERIOS DE CHIRIBAMBA Y LA PUTAGA, DISTRITO DE HUAMBOS, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"

CONTRATO-ADELANTOS	Con IGV	Sin IGV
Monto del Contrato	S/ 5,093,892.21	S/ 4,316,603.56
ADELANTOS		
Adelanto Directo	S/ 509,359.22	S/ 431,660.36
Adelanto Materiales N° 01	S/ -	S/ -

VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL SIN IGV INC. CONDOCUTEST				DEDUCCIONES SIN IGV		AMORTIZACIONES SIN IGV		VALORIZACION AMORTIZADA PAGADA (valor b + m)
Val	MES	PARCIAL (a)	REAJUSTE (b)	DEDUCCION ADELANTO DIRECTO (l)	DEDUCCION ADELANTO MATERIALES (m)	ADELANTO DIRECTO PARCIAL (l)	ADELANTO MATERIALES PARCIAL (m)	
val 1	10-15 Marzo, 20	S/ 145,422.59	S/ 3,279.36	S/ 18.80	S/ -	S/ 14,542.26	S/ -	S/ 134,149.91
val 2	07-31 Julio, 20	S/ 137,305.20	S/ 3,817.14	S/ 127.03	S/ -	S/ 13,730.53	S/ -	S/ 127,264.67
val 3	01-31 Agosto, 20	S/ 321,190.09	S/ 9,321.09	S/ 335.64	S/ -	S/ 32,119.01	S/ -	S/ 298,558.53
val 4	01-30 Setiembre, 20	S/ 473,558.23	S/ 12,051.01	S/ 328.73	S/ -	S/ 47,355.82	S/ -	S/ 437,924.69
val 5	01-31 Octubre, 20	S/ 137,858.17	S/ 5,521.35	S/ 293.38	S/ -	S/ 13,785.82	S/ -	S/ 129,300.32
val 6	01-30 Noviembre,20	S/ 205,285.71	S/ 11,961.63	S/ 601.65	S/ -	S/ 20,628.57		S/ 198,647.32
val 7	01-26 Diciembre,20	S/ 101,791.32	S/ 6,211.40	S/ 426.23	S/ -	S/ 10,179.13	S/ -	S/ 97,397.36
val 8	08-27 Abril ,21	S/ 82,726.17	S/ 9,397.25	S/ 773.47	S/ -	S/ 8,272.82		S/ 83,079.13
	TOTAL	S/ 1,606,139.57	S/ 61,590.45	S/ 3,104.93	S/ -	S/ 160,613.86	S/ -	S/ 1,505,311.13

VALORIZACIONES AUTORIZADAS ADICIONAL DE OBRA N°01

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CASERIOS DE CHIRIBAMBA Y LA PUTAGA, DISTRITO DE HUAMBOS, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"

Adic- Deduct	Con IGV	Sin IGV
Increm. Pres.	S/ 266,271.74	S/ 225,654.02
Prest. Adicional N°	S/ 1,689,031.82	S/ 1,431,891.37
Ded. Vinc.N° 01	S/ 1,429,380.08	S/ 1,206,237.36

VALORIZACION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL N°1 SIN IGV INC. CONDOCUTEST				DEDUCCIONES		AMORTIZACIONES		VALORIZACION AMORTIZADA PAGADA (valor b + m)
Val	MES	PARCIAL (a)	REAJUSTE (b)	DEDUCCION ADELANTO DIRECTO (l)	DEDUCCION ADELANTO MATERIALES (m)	ADELANTO DIRECTO PARCIAL (l)	ADELANTO MATERIALES PARCIAL (m)	
val 1	01-31 Octubre,20	S/ 267,796.69	S/ 10,655.43	S/ 560.02	S/ -	S/ 26,779.67	S/ -	S/ 251,169.42
val 2	01-30 Noviembre,20	S/ 98,384.42	S/ 5,533.08	S/ 383.62	S/ -	S/ 9,838.44	S/ -	S/ 94,095.24
val 3	01-26 Diciembre,20	S/ 292,672.79	S/ 19,935.01	S/ 1,390.34	S/ -	S/ 29,292.23	S/ -	S/ 283,415.18
val 4	08-27 abril 2021	S/ 188,295.09	S/ 65,051.83	S/ 5,508.57	S/ -	S/ 48,829.61	S/ -	S/ 499,011.74
	TOTAL	S/ 1,136,909.99	S/ 100,775.35	S/ 7,843.76	S/ -	S/ 113,760.00	S/ -	S/ 1,116,231.58

RESUMEN DE VALORIZACIONES AUTORIDADAS: CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL DE OBRA N°01, AL 30/06/2021

1. DE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES DE PAGO

La valorización pendiente de pago que si se encuentra aprobadas por supervisión y estan siendo tramitadas

		Valorización Pendiente de Pago	Valorización Pendiente de Pago con Reajuste
5 adicional	01-30 junio 2021	S/ 30,491.16	S/ 35,979.57
9 Cont. Principal	01-30 junio 2021	S/ 143,611.43	S/ 169,461.48
	TOTAL		S/ 205,441.05

2. SALDO DE OBRA POR VALORIZAR

	Sin Igv	Con Igv
Contrato principal+Prest. Adic.N°01-Ded.Vinc.N°01	S/ 4,542,257.57	S/ 5,369,563.93
Total de valorizaciones Adicional N° + Contrato principal	S/ 2,745,139.56	S/ 3,239,264.68
adelantos (Ad. De materiales + ad. Directo)	S/ 431,660.36	S/ 509,359.22
Total pagado (Monto por adelantos + total valorizado)	S/ 3,176,799.92	S/ 3,748,623.91
Saldo del contrato (Cont.princ+ Adic.) (Total pagado)	S/ 1,365,457.65	S/ 1,611,240.02

3. ADELANTOS DIRECTOS PENDIENTES A AMORTIZAR

	sin igv	Con Igv
Total pagado por adelantos	S/ 431,660.36	S/ 509,359.22
Monto de adelanto por materiales	S/ -	S/ -
Total amortizado: Adelanto Directo mas adelanto de materiales	S/ 274,513.96	S/ 323,926.47
Saldo pendiente por amortizar, por adelantos	S/ 157,146.40	S/ 185,432.75

	sin igv	Con Igv
TOTAL DE FONDOS PARA LA CUENTA MANCOMUNADA (1+2+3)	S/ 1,728,045.11	S/ 2,039,045.28

Que mediante Oficio N° 111-2021-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 14 de julio del 2021, el jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones pone en conocimiento a la Subgerencia de Operaciones el contenido del Informe Técnico que antecede en 19 folios incluidos los asientos de cuaderno de obra, mostrando su conformidad bajo los mismos conceptos: Avance físico de la obra 56.52%, avance financiero 60.35% diferencia 3.83% saldo de adelanto directo pendiente de amortizar, ello a fin de que sea tomado en cuenta, para la intervención económica correspondiente.

Que, en ese orden de ideas, al intervenirse económicamente y designar a un interventor por arte de la Entidad, se aseguraría la presencia del personal especializado y ofertado por la contratista, toda vez que todos los pagos a efectuarse a los profesionales y trabajadores de la contratista pasaran previamente por la revisión del interventor, por lo que de comprobarse la ausencia de los mismos no se reconocerían esos gastos, teniendo en consideración que una vez intervenida la obra, el contratista pierde el derecho al reconocimiento de los gastos generales. Asimismo se tiene en consideración que la Intervención Económica de obra, ***procede siempre y cuando sea beneficiosa para la entidad, por lo que debe establecerse mecanismos y tenerse la certeza que se concluirá de manera rápida y eficiente con la obra, por lo que el contratista deberá demostrar que puede concluir la ejecución de la obra y que el supervisor temporal de la obra cuenta con el equipo y la capacidad necesaria para cautelar los intereses de esta entidad***, asimismo la designación del interventor deberá seguir los mismos criterios.

Que, según la DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE, en la Sexta Disposición General – 6.2) Estipula que la intervención económica no deja al contratista al margen de la participación contractual, por consiguiente, mantiene la responsabilidad sobre la ejecución de los trabajos hasta la finalización total de la obra.

Asimismo, a través del Oficio N° 768-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 15 de julio del 2021, el Ing. De la Sub Gerencia De Operaciones remite documentación contenida en 20 folios, para la **elaboración de la resolución la intervención económica de la obra**: *"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putuga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca"*, cuya empresa *contratista es el* ***Consorcio Chiribamba****, oficio debidamente autorizado con proveído del Titular de la entidad,* información que sirve de sustento técnico para la emisión de la presente resolución, por hacer referencia, a los atrasos injustificados por parte del contratista "Consorcio Chiribamba", situación que considerando el plazo de ejecución vigente a la fecha, culmina el 16.07.2021, siendo materia de ampliación, la cual ya puso en peligro la continuidad de la obra dentro de los plazos establecidos, situaciones que reflejan retraso y se encuentran establecidas en el literal b)del numeral 7.1.1) del punto VII de la DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE, que habilitan a la entidad a intervenir económica la obra de oficio, dado el incumplimiento permanente de la obligación principal señaladas en el contrato, la que no ha permitido la terminación de la obra en forma oportuna y de acuerdo al expediente técnico, asimismo dicho hecho, se encuentra especificado en el artículo **203°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre demoras injustificadas en la ejecución de la obra que señala **(...)** *cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al 80 % del monto acumulado programado del nuevo calendario el inspector o supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de la obra e informar a la entidad* ***dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución de contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de la obra. (...)"***;

mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000063-2021- GRC-GR, de fecha 17 de febrero del 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **Intervención Económica** de la obra: "***Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putuga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca***", con Código N° 2250413, ejecutada por el **CONSORCIO CHIRIBAMBA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, como Interventor de la presente obra al Administrador de la Gerencia Sub Regional De Chota, Econ: Frans Marco Mejía Mendoza, quien de manera conjunta con el designado por la empresa contratista - **CONSORCIO CHIRIBAMBA**, serán los únicos autorizados para la apertura y manejo de la cuenta mancomunada, tal como se especifica en la Directiva N° 013-2019/OSCE.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el saldo financiero de la obra a ejecutar asciende a la suma de S/. 1,796,672.78 ***(Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos Con 78/100 soles)***, incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que los pagos adeudos a favor del contratista, en el caso de las valorizaciones pendientes de pago establecidas en el cuadro detalle de los considerandos de la presente, se procederá al pago conforme a los conceptos establecidos en Directiva N° 013-2019/OSCE.

ARTÍCULO QUINTO. –AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración la apertura de una cuenta mancomunada constituida por el fondo de intervención y proceda conforme a la normativa que rige la intervención económica de la obra.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista: CONSORCIO CHIRIBAMBA, en su domicilio indicado conforme a ley, en un plazo no mayor de ***(03)*** días hábiles de emitida la presente, contando el **contratista con el mismo plazo** para aceptar o rechazar la intervención. en caso de acéptala, deberá precisar el nombre del responsable del manejo de la cuenta mancomunada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. –PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; y al CONSORCIO CHIRIBAMBA - a través de su representante Legal el Sr. Franco Martiniano Robles Gomero, y encargado de la Supervisión de la obra en mención.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Víctor A. Centa Cueva
GERENTE SUB REGIONAL